



Resolución Jefatural No. 312 -2000-AGN/J

Lima, 23 AGO 2000

Visto el Oficio N° 866-2000-J.L.-ENACE de fecha 22 de junio del 2000, remitido por Alida Chang y Dora Ballester Ugarte, presidente y miembro de la Junta Liquidadora de la Empresa Nacional de Edificaciones (ENACE) en Liquidación, solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité de Evaluación de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe N° 024-00-DNDAAI-DNA/SCZP, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que el Archivo General de la Nación, de conformidad con el decreto ley N° 19414 y su reglamento el decreto supremo N° 022-75-ED y la ley N° 25323 y su reglamento el decreto supremo N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios de los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 23 de agosto del 2000;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la ley N° 25323, decreto supremo N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y resolución ministerial N° 197-93-JUS;

..//

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de los documentos administrativos y sustentatorio contables de la Empresa Nacional de Edificaciones (ENACE) en Liquidación, comprendidos entre los años 1960 y 1998, los menos de diez años están constituido por copias e impresos cuyos originales es conservada por la Junta Liquidadora, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- La Junta Liquidadora de la Empresa Nacional de Edificaciones (ENACE) en Liquidación, entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AGN/DNDAAL
EBA/

[Firma]
Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEF
del Archivo General de la Nación